

# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos.

### ADVERTENCIAS

La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

### REAL ORDEN

Estando preceptuado en diversas disposiciones que sean días de fiesta los del cumpleaños y Santo de los Reyes, y celebrándose los de S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), respectivamente, el 24 de Octubre y 23 de Diciembre.

S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha dignado disponer que los citados días sean de fiesta nacional y de gala.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1906.

JOSE LOPEZ DOMINGUEZ

Sr. Ministro de .....

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En todo tiempo ha sido grande la importancia que á la revista anual se ha concedido, como lo demuestran las frecuentes Reales órdenes que con el indicado objeto se han dictado por este Ministerio, y, sin embargo, á pesar de las facilidades que para pasarla se han venido dando, no se ha obtenido en los años anteriores el conveniente resultado, demostrándose palpablemente el abandono é incuria que, por regla general, han puesto de manifiesto los individuos sujetos al servicio militar para el cumplimiento de las obligaciones que este servicio les impone, dando lugar, en consecuencia,

á que se ignore la residencia de gran número de ellos y á que haya muchos sin el documento que acredite su verdadera situación en el Ejército, sino otra anterior ya extinguida, y algunos faltos de todo documento militar; y teniendo en cuenta que el fundamento principal de una buena movilización estriba en que se conozca en un momento dado el paradero de todos los individuos del Ejército, con lo cual se podrían transmitir por los distintos Cuerpos las órdenes oportunas;

El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se proroga el plazo para pasar la revista del año actual hasta fin del mes de Diciembre próximo, teniendo lugar aquélla con arreglo á las prescripciones de la Real orden circular de 17 de Octubre de 1903 (C. L. núm. 151); no se exigirá responsabilidad á los que hayan cambiado de residencia sin la autorización debida, dentro de los límites que la ley consiente; pero se impondrán, á partir de 1.º de Enero próximo, los correctivos que oportunamente se determinarán á los que no la hayan pasado.

2.º Los Generales de Cuerpo de Ejército, Capitanes generales y Gobernadores militares de Ceuta y Melilla, con su reconocido celo, tratarán de que la citada revista anual responda al fin para que ha sido establecida, solicitando de las Autoridades civiles la más eficaz cooperación para que coadyuven al mejor resultado de las medidas que con el indicado objeto hayan tomado, empleando muy especialmente á la Guardia civil, en armonía con lo prevenido en la Real orden circular de 3 de Agosto del año último (D. O. núm. 171), para auxiliar las operaciones, por el valioso concurso que en ellas pueden prestar.

3.º No se cambiará la situación de los individuos que hayan faltado á la revista, aunque por su reemplazo les corresponda, hasta tanto se conozcan las causas de su falta y se determine las medidas que se han de tomar.

4.º Una vez terminado el plazo para la revista, las Autoridades militares citadas remitirán, tan pronto como sea posible, noticia del resultado, para

en su vista determinar las disposiciones que se adoptarán con los que falten á ella, dictando, sin aguardar nueva orden, las disposiciones necesarias para confirmar el cambio de residencia de los individuos á quienes, habiéndolo hecho sin autorización, se les concede esta gracia.

5.º En el acto de la revista, las Autoridades encargadas de pasarla harán en los pases de los individuos las anotaciones correspondientes, especificando la unidad á que en la actualidad estén dichos individuos afectos, teniendo en cuenta para ello las modificaciones introducidas en la última reorganización del Ejército.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1906.

LUQUE.

Señor.....

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares expone la necesidad de regular la situación de algunas boticas que están abiertas al servicio público y al especial de la Beneficencia sin haber sido visitadas como determinan las Ordenanzas de Farmacia y disposiciones posteriores, cuyo alcance cree conveniente se fije; y al expresado efecto, y á la vez para facilitar el ingreso en el Cuerpo de Titulares á los dueños de las referidas oficinas que no pueden por la expresada causa justificar reglamentariamente sus años de ejercicio profesional, propone:

1.º Que se autorice á la Junta para computar dicho tiempo de ejercicio á cuantos Profesores se encuentren en las indicadas condiciones, siempre que dentro de un plazo prudencial cumplan con los debidos requisitos, y

2.º Que se ordene á los Subdelegados que al practicar las visitas de inspección que previenen las Reales órdenes de 30 de Octubre de 1858, 29 de Diciembre de 1879 y 27 de Julio de 1882, levanten acta de ellas por duplicado, entregando un ejemplar al Farmacéutico y el otro al Ayuntamiento en cuyo término radique la botica visitada, para su archivo, consignando á la vez la nota en el registro de la Subdelegación con los antecedentes necesarios respecto al título del profesor.

Los artículos 5.º, 6.º, 22 al 24 y 42 y siguientes de las Ordenanzas de Farmacia, en concordancia con las Reales órdenes citadas en la comunicación por la referida Junta, y el art. 72 de la Instrucción general de Sanidad, precisan suficientemente que todo Farmacéutico que quiera establecer una botica ó abrir de nuevo la que hubiera tenido cerrada durante más de tres meses; el que adquiriera por compra ó traspaso una ya establecida, y la viuda ó hijos del Farmacéutico fallecido dejándoles herederos de botica ya abierta, están obligados á incoar el expediente para la visita en toda la extensión que detallan las dichas Ordenanzas, y que asimismo quedan sujetos á la inspección del local los que trasladen sus farmacias del sitio dentro del mismo pueblo ó á otro distinto del en que resida el Subdelegado.

Debe, pues, imputarse la situación de las boticas no visitadas á que se refiere la Junta, más que á la deficiencia de los preceptos, al abandono de los obligados á solicitar é imponer su cumplimiento.

De todos modos, es preciso poner término á esa

irregularidad, que, como acertadamente expone la Junta, perjudica á varios Farmacéuticos, impidiéndoles justificar cumplidamente sus años de práctica profesional cuando solicitan su ingreso en el Cuerpo de Titulares, y resulta también conveniente que en lo sucesivo las visitas de Inspección á que se refieren las Reales órdenes citadas se hagan constar en debida forma; y para conseguir ambos fines,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Que los dueños de farmacias abiertas al servicio público que á su debido tiempo no hayan sido visitadas como preceptúan los artículos 5.º, 6.º, 22 al 24 al 42 y siguientes de las Ordenanzas de Farmacia, ni inspeccionadas en los casos á que se refieren las Reales órdenes de 30 de Octubre de 1858, 29 de Diciembre de 1879 y 27 de Julio de 1882, cumplan el expresado requisito dentro del plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al en que se publique esta disposición en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva.

2.º Que por la Inspección general de Sanidad interior se comuniquen á los Gobernadores civiles, para que á su vez lo ordenen á los Alcaldes y Subdelegados, las medidas que estime necesarias al efecto de asegurar el cumplimiento de la anterior disposición y el castigo de los infractores en la forma precedente.

3.º Que al practicar los Subdelegados respectivos la visita de inspección del local, en los casos determinados por las Reales órdenes precitadas, levanten acta de la misma por duplicado, entregando un ejemplar al Farmacéutico dueño de la botica trasladada, y el otro, para su archivo, al Ayuntamiento en cuyo término radique ésta, sin perjuicio de la nota que debe consignar el Subdelegado en su libro registro de ese acto y de los antecedentes relativos al título facultativo del Profesor.

4.º Que se autorice á la Junta de gobierno y Patronato de Farmacéuticos titulares para computar el tiempo de ejercicio profesional que acrediten cuantos Profesores se encuentren en los casos á que se refiere la disposición 1.ª, siempre que le hayan cumplido dentro del plazo que en ella se expresa.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y traslado á la Junta de gobierno y Patronato de Farmacéuticos titulares. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 1.º de Octubre de 1906.

DÁVILA

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NUM 20.

#### Negociado 2.º—Sanidad

El Subdelegado de Veterinaria del partido de Pastrana, participa á este Gobierno que en el pueblo de Escopete se ha presentado la viruela en el ganado lanar propiedad de D. Pedro Ferrer, vecino del mismo, habiendo adoptado todas las medidas convenientes para evitar la propagación de la referida enfermedad.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Guadalajara 22 de Octubre de 1906.

El Gobernador,

**Eduardo Ortiz y Casado.**

NUM 21

Negociado 3.º—Orden público

El Alcalde de Olmedillas, en comunicación de 17 del actual, pone en conocimiento de este Gobierno que se halla depositada en aquella Alcaldía, una res vacuna de las señas que á continuación se expresan.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y se presente á recogerla en el plazo de quince días; previniéndose, que al no verificarlo se procederá por la mencionada Alcaldía á la venta en pública subasta del novillo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento para la Administración y régimen de las reses mostrencas.

Guadalajara 20 de Octubre de 1906.

El Gobernador,

**Eduardo Ortiz y Casado.**

Señas

Un novillo de dos ó tres años, pelo negro, rociablanco, raya roja en todo el lomo, coli-largo, cuerpo negro y en las dos orejas horquilla.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Mes de Octubre del año 1906

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dichos meses, formada por la Contaduría, según previenen las disposiciones vigentes y clasificadas por el orden de prelación que establece el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 29 de Enero de 1903.

	Pendientes de pago en 30 Sepr.	Obligaciones que se calculan para Octubre
	Pesetas	Pesetas
<b>Gastos obligatorios de pago inmediato</b>		
Contribuciones y seguros.....	»	300
Sección de Instrucción pública.....	»	3.000
Instituto y Escuelas Normales.....	»	7.000
Bibliotecas.....	»	133 33
Gastos del Correccional y estancias de presos.....	»	3.000
Idem de presos á disposición de la Audiencia.....	»	»
Reparación del edificio destinado á Correccional.....	»	1.000
Estancias de dementes.....	»	3.500
Hospital provincial.....	»	15.000
Casa de Expósitos.....	»	15.000
Haberes, salarios y jornales de ambos Establecimientos. (La suma que se consigna como pendiente de pago es el calculo del importe de haberes de las amas de lactancia correspondientes al mes de Septiembre último).....	2 750	10.000
Suscripciones obligatorias.....	»	25 62
Gastos de impresión y publicación del Boletín oficial.....	»	13 35
Intereses de la anualidad corriente al Balneario de Trillo.....	»	41 25
Quintas.....	75	1.000
Elecciones.....	»	6.000

Personal de la Secretaria y Porteros.....	»	2.500
Id. de la Contaduría.....	»	710
Id. de la Depositaria y Archivo.....	»	500
7.º Id. de la Sección de Cuentas.....	»	780
Id. de Obras públicas.....	»	710
Id. de las Comisiones especiales.....	»	110
Pensiones.....	»	400
8.º Calamidades ordinarias y extraordinarias.....	»	2.000
9.º Imprevistos.....	»	1.500
<b>Gastos obligatorios de pago diferible</b>		
1.º Carreteras.....	»	»
Puentes.....	»	30.000
Conservación de fincas y puentes.....	»	1.000
2.º Suministros y bagajes.....	»	875
Gastos de representación al Sr. Presidente..... 1.875 208 33		
3.º Dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial.....	480	600
Id. á los id. del Tribunal Contencioso Administrativo.....	»	100
Material de la Comisión provincial y Presidencia..... 3.000		
4.º Id. de la Secretaria y Depositaria.....	»	1.500
Id. de la Contaduría.....	»	1.000
Id. de la Sección de Cuentas.....	»	500
Id. de Obras públicas.....	»	250
Id. de Comisiones especiales.....	»	375
<b>Gastos voluntarios</b>		
2.º Otros gastos de interés provincial.....	»	6.000
<b>Resultas</b>		
5.º Resultas del ejercicio anterior y presupuesto extraordinario.....	»	»
» Id. de los años anteriores á 1893-99.....	573 898 87	»
<b>Totales.....</b>	<b>579 078 87</b>	<b>119.581 88</b>

**Resumen**

Importan las obligaciones pendientes de pago en 30 de Septiembre de 1906.....	579.078 87
Id. las id. que se calculan para Octubre de 1906.....	119.581 88
<b>Total.....</b>	<b>698.660 75</b>

Importa la precedente distribución la suma de seiscientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta pesetas setenta y cinco céntimos.

Guadalajara 6 de Octubre de 1906.—El Contador, Esteban Carrasco de León.—Sesión de 10 de Octubre de 1906—La Comisión provincial acuerda aprobar la precedente distribución de fondos para satisfacer las atenciones del presente mes.—El Vicepresidente, Jaan Zabía.—El Secretario, Luis García del Val.

**JEFATURA DE MINAS DE GUADALAJARA**

**NOTIFICACION**

El Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 13 del actual, se ha servido decretar en el expediente de registro titulado «Bolarque», número 1.053, del término de Pastrana, de conformidad con el siguiente dictamen:

«Para la demarcación de este registro que por encontrarse aislado no puede asociarse á expedición en sus inmediaciones, no basta el depósito constituido y precisa su demarcación por ser el expediente más antiguo que desde hace mucho tiempo existe en estas oficinas. El aumento que se estima necesario asciende á 250 pesetas, no solamente por los gastos y dietas en viaje especial, sino porque precisa deslinde de términos, deslinde de

provincias y resolver oposición que estriba en la localización de dicho registro en unos y otros términos que exigirá la presencia de peritos y tiempo para el previo estudio consiguiente, por cuyas circunstancias no se precisan cantidades parciales de cada gasto, pues no pueden preverse sino en conjunto».

Lo que se notifica por medio de este periódico oficial al interesado D. José Gómez Alfaro, vecino de Albacete, por carecer de representante en la Capital.

Guadalajara 19 de Octubre de 1906.—El Ingeniero Jefe, Enrique Naranjo.

## INTERVENCION DE HACIENDA

### ANUNCIO

Venciendo en 15 de Noviembre de 1906 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón núm. 22 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900 y 1902; los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 16 del actual, y el segundo trimestre del cupón núm. 2, correspondiente á las carpetas provisionales de la misma deuda, emitidas con arreglo al Real decreto de 15 de Abril de 1906, la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido que Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde 1.º d Noviembre próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los referidos cupones y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento.

Guadalajara 20 de Octubre de 1906.—El Interventor de Hacienda, Francisco de Viú.

## Administración de Hacienda

### Impuesto de Consumos.

Hallándose en descubierto los Ayuntamientos de esta provincia que se detallan en la adjunta relación, del envío á esta Administración de Hacienda de las oportunas copias certificadas del acta de la sesión extraordinaria que al efecto han debido celebrar al objeto de acordar el medio de hacer efectivos sus encabezamientos de Consumos en el próximo año de 1907, á que vienen obligados á cumplir con tan importante servicio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 260 del vigente Reglamento del citado impuesto y que por circular de esta Dependencia inserta en el *Boletín oficial* número 104, correspondiente al día 29 de Agosto último se les interesaba, he acordado prevenir á los expresados Ayuntamientos, que de no remitir el documento de referencia en el improrrogable plazo de quinto día, se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda les sean exigidas las responsabilidades consiguientes.

#### Relación que se cita.

Algora.	Mohernando.
Almadrones.	Montarrón.
Alocén.	Moratilla de Henares.
Arbeteta.	Navas de Jadraque.
Armellones.	Ocentejo.
Baides.	Padilla de Hita.

Beleña.	Pareja.
Bodera (La).	Peñalen.
Boda.	Peralesjos.
Bastares.	Rebollosa de Hita.
Cabezadas (Las).	Rebollosa de Jadraque.
Cardoso (E.).	Recuenco (El).
Casar de l'Alamanca.	Retiendas.
Castejón de Henares.	Riofrio.
Castielforte.	Rivarredonda.
Candejas de Eamedio.	Sacedón.
Cirueas.	San Andrés del Rey.
Cobeta.	Santa María de Poyos.
Congostrina.	Sayatón.
Copernal.	Semillas.
Cubillo (El).	Tamajón.
Durón.	Terzaga.
Escamilla.	Terraza.
Escopete.	Toriya.
Fuencemillán.	Tórtola.
Fuentelahiguera.	Torrejón del Rey.
Galápagos.	Torremocha del Pinar.
Galve.	Torrónteras.
Gascuña.	Usanos.
Hontanares.	Valdeconcha.
Hontova.	Valdenoche.
Horche.	Valdenuño Fernandez.
Horna.	Valderrebollo.
Huérmece.	Valtablado del Rio.
Huertahernando.	Veguillas.
Hueva.	Viana de Jadraque.
Illana.	Villanueva de la Torre.
Jadraque.	Villaseca de Henares.
Laranueva.	Villaverde del Ducado.
Loranca de Tajaña.	Villel de Mesa.
Luzón.	Yebra.
Málaga del Fresno.	Yélamos de Abajo.
Masegoso.	Yélamos de Arriba.
Mesones.	Zorita de los Canes.

Guadalajara 19 de Octubre de 1906.—El Administrador de Hacienda.—P. S.—Francisco Guerrero

## Arzobispado de Toledo

### ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 del actual, se ha señalado el día 8 del próximo mes de Noviembre, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Uceda, de esta Diócesis y provincia de Guadalajara, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de tres mil quinientas cincuenta y siete pesetas setenta y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de ciento setenta y siete pesetas ochenta y ocho céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Toledo 17 de Octubre de 1906.—El Presidente.—P. D.—Dr. Luis G.º Bello.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de . . . enterado del anuncio publicado con fecha . . . de . . . y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de . . . se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

Fecha y firma del proponente.

*Nota.* Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

*Advertencia.* No podrá pasar á la otorgación de la escritura el proponente á quien se le adjudique la subasta, sin que antes presente en esta Junta los recibos de haber satisfecho el importe de los anuncios de la *Gaceta de Madrid* y del *Boletín oficial* de la provincia á que pertenece la obra.

## PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ALCALA DE HENARES

### Anuncio

El día 16 del mes próximo, á las diez de la mañana, se celebrará concurso en este Parque para la compra de carbón de encina, cebada, habas, harina de flor, jabón, leña, paja para pienso, petróleo, avena y leña gruesa.

Los que deseen tomar parte deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legalmente representados, y presentarán sus proposiciones por escrito en la Dirección de dicho Parque, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio sin gastos de la unidad métrica, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan.

En el caso de haber proposiciones admisibles, se comunicará á los autores de ellas la aceptación de sus ofertas, para que en el plazo improrrogable de catorce días verifiquen las entregas.

Alcalá de Henares 20 de Octubre de 1906.—El Jefe del Detall, Manuel Alvarez Osorio.

## AYUNTAMIENTOS

### FUENTELVIEJO

Habiendo resultado desiertas las subastas de consumos á venta libre por falta de licitadores para el año 1907, se anuncian nuevas subastas á la exclusiva por los grupos de líquidos y carnes, que tendrá lugar la primera el 28 del presente mes, en estas Casas Consistoriales, de once á doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. En caso negativo, se celebrará la segunda el día 7 de Noviembre próximo, y si tampoco diese resultado se celebrará la tercera y última el 17 del propio mes, á igual hora y en el mismo local que la primera.

Fuentelviejo 18 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Luciano Lopez.

### ARGECCILLA

Declaradas desiertas por falta de licitadores las

subastas intentadas para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este término municipal para el año de 1907, se arriendan con venta exclusiva los grupos de líquidos y carnes, á cuyo fin tendrá lugar la primera subasta el día 29 del mes actual, de diez á doce de la mañana, en la Casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; si resultase negativa se celebrará la segunda el día 6 de Noviembre próximo, y la tercera y última en su caso, el día 14 de dicho mes á la misma hora y local designados para la primera.

Argecilla 19 de Octubre de 1906.—El Alcalde Pedro Lopez.

### ARBETETA

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de las especies de consumo que abraza la tarifa oficial para el próximo año de 1907, tendrá lugar la primera subasta el día 27 del actual, á las ocho de su mañana, en la casa Consistorial, bajo el tipo, recargos y condiciones formuladas en el pliego formado al efecto.

Si la primera no diere resultado favorable, se celebrará la segunda y última en el mismo local y hora que la anterior, el día 6 de Noviembre próximo.

Arbeteta 14 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Francisco Costero.

### QUER

Siendo uno de los recursos en el presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1907, el arbitrio del alquiler de pesas y medidas de esta villa á uso obligatorio, el Ayuntamiento que presido ha acordado que se saque á subasta y que ésta tenga lugar el día 28 del actual, de once á doce de su mañana, en esta casa Consistorial, ante la comisión del Ayuntamiento y Juez municipal, bajo el tipo de 400 pesetas y con sujeción á las condiciones que están de manifiesto en esta Secretaría; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta es preciso depositar antes el 5 por 100 del referido tipo, ampliándole después el rematante hasta el 10 por 100 en concepto de fianza.

Si dicha subasta no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará otra á los ocho días siguientes, á la misma hora, con la rebaja del 25 por 100 del tipo antes expresado.

Quer 15 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Jesús Lamparero.

### FUENTENOVILLA

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Las cuentas de Propios de 1905, por quince días.

Las cuentas del Pósito de 1905, por treinta días.

La matrícula de Industrial de 1907, por diez días.

Fuentenovilla 16 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Esteban Justel.

### ARMUÑA

Hallándose padeciendo la enfermedad variolosa el ganado lanar del vecino de esta villa Julián Sánchez Catalán, la Junta de Sanidad de la misma ha acordado el aislamiento de dicho ganado, señalando

do como terreno acotado para el ganado enfermo los sitios denominados Cañeque, El Pendón y Valdosocho ó Quejiar, y para abrevaderos los que hay en el Tajuña, colindantes con los indicados sitios. Al propio tiempo, se recuerda que también están acotados los sitios denominados El Fresno y Cañaverales para el ganado del vecino de ésta, Tomás Corral, que viene padeciendo de la misma enfermedad.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Armuña 16 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Manuel Gayoso.

### HUEVA

Por dimisión voluntaria del que ha venido desempeñándola á satisfacción del Ayuntamiento y vecindario por espacio de 33 años, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento. Su dotación consiste en 650 pesetas (desde 1.º de Enero de 1907) pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los que deseen obtener dicha plaza presentarán sus instancias debidamente documentadas á esta Alcaldía, en término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia, y pasado éste se proveerá.

Hueva 15 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Leopoldo Pérez.

### ESCOPETE

Hallándose atacado de enfermedad variolosa el ganado lanar de D. Pedro Ferrer, de esta vecindad, se hace público por el presente; advirtiendo, que el terreno señalado para la permanencia de dicho ganado enfermo son los suertes tituladas de las Viñas al Camino del Pozo y la de la Cuesta del Navajo á la Senda de los Barrancos.

Escopete 12 de Octubre de 1906.—El Alcalde Aquilino Rodríguez.

### MONDEJAR

El día 11 de Noviembre próximo y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la Sala de sesiones del Ayuntamiento, la primera subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el próximo año de 1907, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 7 de Junio de 1891 é Instrucción de 26 de Abril de 1900, bajo el tipo de 1.000 pesetas.

Asimismo se arrienda en dicho día y hora, el arbitrio establecido sobre el matadero y puestos públicos, bajo el tipo de 500 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y para el caso de no resultar licitador en la primera, se celebrará la segunda al día siguiente á la misma hora, con la rebaja del 25 por 100.

Mondéjar 19 de Octubre de 1906.—El Alcalde, José L. Soldado.

### EL RECUENCO

#### Edicto.

Don Ignacio Costero Teruel, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por la Junta municipal de mi

presidencia, se ha acordado el arrendamiento á venta libre y período de uno á cinco años, de los derechos del impuesto general de consumos, correspondientes á esta villa; al efecto, la primera subasta se celebrará á las diez horas del décimo día siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, y caso de no haber licitadores, tendrá lugar segunda subasta al décimo día posterior, á la hora y local antes indicado, con la rebaja de una tercera parte del tipo fijado en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal, siendo entonces el período del arriendo por solo un año.

El Recuenco 15 de Octubre de 1906.—Ignacio Costero.—P. M. de S. S.—El Secretario, Juan F. Santalla.

### TIERZO

Por destitución del que venía desempeñándola, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que se crean adornados de los requisitos que la ley Municipal exige, presentarán sus instancias debidamente documentadas en esta Alcaldía, en el plazo de diez días, contados desde esta fecha, pasados no se admitirá ninguna.

Tierzo 17 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Marcos Hombrados.

### TORRECUADRADA DE MOLINA

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores, las subastas á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos para el próximo ejercicio de 1907, se procederá al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, siendo la primera subasta el día 27 del actual y hora de las diez de su mañana, en el local de la Casa consistorial; y si resultase esta negativa, se celebrará la segunda el día 4 de Noviembre próximo, y en su caso la tercera el día 12, á las mismas horas y local, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torrecuadrada de Molina 15 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Claro Martínez.

### LORANCA DE TAJUÑA.—Edicto.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante el cargo de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, con el sueldo anual de 850 pesetas y 100 más por los trabajos de formación de apendices y repartimientos.

Los que se crean adornados de los requisitos que exige la ley Municipal para desempeñar dicho cargo, dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento durante el término de treinta días, á contar desde el día en que éste anuncio aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia.

Loranca de Tajuña 17 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Pablo Martínez.

### TARACENA

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos para el próximo año de 1907 en la cantidad de mil doscientas sesenta y una

pesetas cincuenta y tres céntimos, la primera subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á los diez días siguientes de que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, de diez á doce de su mañana, y si fuese negativa, se celebrará una segunda á los diez días siguientes, en el mismo local y hora señalada para la primera, bajo las condiciones que constan y están de manifiesto en esta Secretaría.

Taracena 17 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Casto Centenera.

### EL CASAR DE TALAMANCA

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de la Junta municipal, ha acordado el arriendo anual á venta libre de las especies de consumo comprendidas en la tarifa oficial, excepto el ramo de granos y sus harinas, para cubrir el cupo correspondiente á este pueblo en el año 1907.

La primera subasta se celebrará á los diez días siguientes de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, y si no hubiera licitadores, se celebrará una segunda á los diez días de la primera, á la misma hora y sitio indicado para la anterior, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Casar de Talamanca 18 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Juan Laso.

### REBOLLOSA DE HITA.

Para cubrir el déficit de 1.750 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1907, más el premio de cobranza y partidas fallidas, la Junta municipal ha acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las patatas, paja y leña no destinada á la industria.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, para que los vecinos que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones dentro del término de quince días.

Rebollosa de Hita 11 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Florencio Perez.

### ESCOPETE

El padrón industrial de esta villa formado para el año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo periodo puede ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Asímismo se halla formada y expuesta al público en la expresada Secretaría y por término de diez días la matrícula industrial de este término para el año de 1907.

Escopete 13 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Aquilino Rodríguez.

### ALIQUE

El Ayuntamiento que presido en sesión ordinaria celebrada en el día de hoy, como resultado del concurso para la provisión del cargo de Secretario de esta Corporación, ha nombrado para el mismo á D. Juan Martínez Alonso.

Lo se anuncia al público para conocimiento de los demás aspirantes.

Alique 7 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Juan Ramos.

### SAN ANDRES DEL REY.

El arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este distrito municipal para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para el año 1907, tendrá lugar en esta Casa consistorial la primera subasta el 28 del actual, de nueve á diez de su mañana; si ésta fuese negativa, se celebrará la segunda á la misma hora, el día 4 de Noviembre próximo.

Si éstas resultasen negativas, se intentará el arriendo á la exclusiva por un año y será la primera subasta el día 8 de dicho Noviembre, de nueve á diez de su mañana; la segunda el 10, y la tercera y última el 13 de dicho mes, caso de ser negativas la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>

El pliego de condiciones estará de manifiesto en esta Secretaría para el que guste enterarse.

San Andrés del Rey 18 de Octubre de 1906.—El Alcalde.—P. O.—Niceto Yagüe.

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

### ALCÁZAR DE SAN JUAN

Don Camilo González Melendez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por doña Josefa Garcés Olmedillas, como madre y representante legal de su única hija menor doña Teresa Bugallal y Garcés, viuda la primera y heredera la última de D. Rafael Bugallal y Araújo, que falleció en 20 de Octubre de 1904, siendo Registrador de la propiedad de este partido, y con anterioridad de la Alumina de Doña Godina, Sigüenza y Puente Caldelas; interesando la devolución de las fianzas prestadas por dicho Sr. Registrador, con arreglo á lo previsto y determinado en la Ley Hipotecaria y su Reglamento y por el Real decreto de 20 de Septiembre de 1889, en providencia de hoy, se ha dispuesto se c ten por medio de este segundo edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y los de las de Zaragoza, Guadalupe y Pontevedra, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan interés ó acción contra el Registrador D. Rafael Bugallal y Araújo, ó sea con derecho á impugnar la devolución de expresadas fianzas, prestadas por él mismo, citándoles y convocándoles por este segundo edicto y término de seis meses, para que deduzcan sus reclamaciones en forma.

Dado en Alcázar de San Juan á 16 de Octubre de 1906.—Camilo González.—P. M. de S. S.—Juan de Dios Villoslada.

### MOLINA

Don Alfredo García Morales, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Ciriaca Giménez Megino, vecina de Cubillejo de la Sierra, en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de robo, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes inmuebles relacionados en el edicto inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 46, correspondiente al lunes 16 de Abril último.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Cubillejo de

la Sierra, el día 30 del actual, á las doce de su mañana; advirtiéndose, que se observarán las formalidades y requisitos que se tuvieron en cuenta en las subastas anteriores.

Dado en Molina de Aragón á 10 de Octubre de 1906.—Alfredo García.—P. S. M.—Telesforo Pérez.

Don Alfredo García Morales, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Vicente Tercero Sanz, vecino de Campillo de Dueñas, en causa que se le siguió en este Juzgado por injurias á la Autoridad, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes inmuebles que aparecen descritos en el edicto inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 44, correspondiente al miércoles 11 de Abril último.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Campillo de Dueñas, el día 30 del actual, á las once de la mañana; advirtiéndose, que se observarán las formalidades y requisitos que se tuvieron en cuenta en las anteriores subastas.

Dado en Molina á 10 de Octubre de 1906.—Alfredo García.—P. S. M.—Telesforo Pérez.

#### COGOLLUDO

Don Antonio Hernández de Santamaría, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el expediente formado en este Juzgado á virtud de orden superior para hacer efectivos los honorarios y derechos devengados por el Letrado D. José Quijada Tomás y Procurador D. Lorenzo Esteban, en la causa seguida por hurto contra Braulio García Borlaf, vecino de Colmenar de la Sierra, he acordado la segunda subasta de los bienes que se le embargaron, con rebaja del 25 por 100 de la tasación y demás condiciones establecidas para la primera, que se expresan en el *Boletín oficial* de la provincia de 12 de Septiembre anterior, acto que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día 6 de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana.

Dado en Cogolludo á 10 de Octubre de 1906.—Antonio H. de Santamaría.—P. S. M.—José Segoviano.

Don Antonio Hernandez de Santamaría, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, hago saber: Que en este Juzgado y con el número 91, se sigue sumario por robo de dos caballerías pertenecientes á Marcos Juaranz Calvo, vecino de Espinosa de Henares, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 9 al 10 del actual, en cuyo sumario he acordado expedir la presente, en virtud de la cual, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca de dichos semovientes y efectos que se expresan á continuación y caso de ser habidas las caballerías y efectos, los remitan á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Cogolludo á 13 de Octubre de 1906.—Antonio H. de Santamaría.—P. S. M.—Angel Núñez.

#### Señas de las caballerías y efectos.

Un macho mular de unas seis cuartas y media

de alzada, pelo pardo oscuro, de 4 á 5 años, herrado de las cuatro extremidades.

Una mula mohina ó negra, de igual alzada, de 4 á 5 años, herrada de las cuatro extremidades; no teniendo ninguna de las dos caballerías ni señales de rozaduras ni marcas especiales.

Dos albardas, dos cubiertas, dos mantas, dos cinchas y dos cabezadas.

#### CIFUENTES

El Juez de primera instancia é instrucción de Cifuentes.

Hago saber: Que para pago de multa impuesta á Gervasio Guerrero, vecino de Arbeteta, se sacan á pública tercera subasta sin sujeción á tipo y las demás condiciones de la primera, los bienes embargados que se describen en el edicto inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 98, del día 15 de Agosto último.

El remate se celebrará el día 22 del actual para los muebles, y el 6 de Noviembre próximo, á las doce, para los inmuebles, en la Sala Audiencia de este Juzgado y el municipal de Arbeteta.

Dado en Cifuentes á 12 de Octubre de 1906.—Domingo Maseres.—P. S. M.—Lic. Rogelio Ruiz.

Don Domingo Maseres y Dorado, Juez de instrucción de este partido de Cifuentes.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Feliberto Tomás Pinilla, vecino de esta villa, en causa criminal que se le siguió en este Juzgado por el delito de hurto, se sacan á pública primera subasta los bienes que le fueron embargados y que á continuación se expresan:

Una tierra en la Toca, de caber una fanega; linda al Saliente Mariano Tomás, Mediodía Jesús Palafóx, Poniente Valentín Losa y Norte Valentín Martín, tasada en 150 pesetas.

Una viña en la Toca, con 40 cepas, que linda al Saliente León Garrido, Mediodía Eugenio Roldán, Poniente Valentín Martín y Norte Gregorio Ramírez, en 10 id.

Mitad de una casa sita en esta villa y su calle Tras de la Iglesia, consta de dos pisos y linda por la derecha Jesús Roldán, izquierda Donato Díaz y espalda Jesús Roldán, en 200 id.

El remate tendrá lugar en este Juzgado, el día 2 de Noviembre próximo, á las doce; debiendo advertir, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta, será indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado, el importe del 10 por 100 y exhibir la cédula personal, y que los inmuebles se subastan sin suplir la titulación de propiedad.

Dado en Cifuentes á 9 de Octubre de 1906.—Domingo Maseres.—P. S. M.—Lic. Rogelio Ruiz.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE PEÑALVER

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando como interino, se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa, que consta de 238 vecinos, cuyos honorarios consisten en los derechos de arancel.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á mi autoridad durante el término de quince días, á contar desde esta fecha y transcurridos, se proveerá.

Peñalver 8 de Octubre de 1906.—El Juez municipal, Sabas Espinosa.